



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Felicitosa de Ancash"*

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2019-MPP/A.

Pomabamba, 07 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

### VISTOS:

Oficio N° 039-2019/IVP P/GG, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Pomabamba - IVP - Pomabamba, Informe Legal N° 50-2019-MPP-CJA, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 98-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 211-2019-MPP/GPP, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 039-2019/IVP P/GG, de fecha 10 de abril de 2019 el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Pomabamba - IVP - Pomabamba, solicita la transferencia financiera correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, para el pago del equipo técnico del IVP - Pomabamba.

Que, mediante Informe Legal N° 50-2019-MPP-CJA, de fecha 16 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, en su Artículo 3° establece: Del objetivo de la acción estatal. - la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, en su Artículo 17° - 17.1. **Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:** literal K) establece: **construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.**

En consecuencia, estando a lo glosado por el Gerente del IVP, y a efectos de dar viabilidad la participación de la Municipalidad en el financiamiento del mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales y Rehabilitación en la jurisdicción nuestra, se suscribió el convenio de transferencia financiera entre las Municipalidades Distritales de Parobamba, Huayllan, Quinuabamba y la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con la finalidad de realizar la transferencia de los fondos de la cuenta de las municipalidades distritales en la cuenta especial abierta conjuntamente con el Instituto Vial Provincial, por lo tanto realícese la transferencia financiera conforme lo solicitado por el IVP - P Instituto Vial Provincial de Pomabamba, la suma de S/ 184,579.90 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con 90/100 soles).